

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 876**

Vista la Resolución N° 732 de fecha 30 de septiembre de 2024 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 635 de fecha 23 de octubre de 2024, que declaró con lugar los recursos de reconsideración interpuestos, contra la decisión que declaró la caducidad por falta de pago, por cuanto se consideró que fue consignada dentro del lapso establecido la liquidación de los Derechos de Registro de los siguientes signos:

<b>N°</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1.	2008-008157	BLACK RADIANT	47 INT	LUIGI DI GIROLAMO MALDERA
2.	2012-007557	(DISEÑO)	3 INT	GUERLAIN, C.A.
3.	2012-007715	DON TACO (DISEÑO)	46 INT	FRANCOMEX, C.A.
4.	2012-019674	HEALTHYCHEWS	5 INT	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACÉUTICA M.M.F., C.A.
5.	2013-000432	REGIONAL PILSEN (DISEÑO)	33 INT	C.A. CERVECERÍA REGIONAL
6.	2013-000436	REGIONAL PILSEN (DISEÑO)	28 INT	C.A. CERVECERÍA REGIONAL
7.	2013-010772	ACTAVIS (DISEÑO)	5 INT	ACTAVIS GROUP PTC EHF
8.	2013-014227	CRIMES OF THE CENTURY	41 INT	CABLE NEWS NETWORK, INC.
9.	2013-014409	AMICHI (DISEÑO)	35 INT	CANONAI, S.L.
10.	2013-014900	RAYALDY	44 INT	OPKO IP HOLDINGS II INC
11.	2013-016941	MINIMA	9 INT	MÍNIMA
12.	2013-017456	ENLIST E3	31 INT	DOW AGROSCIENCES LLC
13.	2013-017457	ENLIST DUO	5 INT	DOW AGROSCIENCES LLC
14.	2013-017917	DIACAP	10 INT	B. BRAUN AVITUM AG
15.	2007-026296	ADZOLVA	5 INT	ANESIVA, INC.
16.	2013-024034	HMD	16 INT	JAVIER CARMELO NARDONE PULBET
17.	2017-002194	SER PARTE ES FACIL Y ÚTIL	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
18.	2017-002195	SER PARTE ES FACIL Y ÚTIL	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
19.	201-002199	NUESTRO ESTILO DE PENSAMIENTO + APRENDIZAJE	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
20.	201-002200	NUESTRO ESTILO DE PENSAMIENTO + APRENDIZAJE	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
21.	2017-016611	OXICOAT	19 INT	TECNOCONCRET, C.A.
22.	2017-016612	OXICOAT	1 INT	TECNOCONCRET, C.A.
23.	2017-019991	IMPERTOP 80	2 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
24.	2017-019992	IMPERTOP 80	19 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
25.	2017-019993	IMPERTOP 80	1 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
26.	2017-019994	IMPERTOP (DISEÑO)	1 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
27.	2017-019995	IMPERTOP	1 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
28.	2018-001625	JIISHO	29 INT	GRUPO CATABRE, C.A.

Se evidencia, que por error material en la parte final de la aludida resolución se lee textualmente lo siguiente:

*“La parte interesada debe consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Advirtiéndose que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.”*

En este punto, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

**Artículo 82:** *“Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico”.*

**Artículo 84.** *“La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.”*

Las disposiciones antes transcritas establecen la potestad de autotutela que tiene la Administración Pública, como medio de protección del interés público y el principio de legalidad que rige la actividad administrativa, por ende, puede corregir errores materiales en los que se haya incurrido en sus propios actos.

Por lo que, en este acto se procede a la corrección del error material en el que se incurrió en el contenido de la Resolución N° 732 de fecha 30 de septiembre de 2024, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 635 de fecha 23 de octubre de 2024, toda vez que no debió fijarse el lapso para el pago de las tasas por concepto de concesión, ya que de la revisión de los respectivos expedientes administrativos, se constató la materialización de los mismos.

### RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

- 1.- **REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución N° 732 de fecha 30 de septiembre de 2024 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 635 de fecha 23 de octubre de 2024, solo en lo que se refiere al lapso para realizar el pago de las tasas correspondientes a la concesión.
- 2.- **CONFIRMAR** la concesión de los signos antes indicados y **ACORDAR** su registro.
- 3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio (E) Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV/YRB/ML